

CONSTANCIA DE RADICACIÓN PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL AUTO DE IMPUTACIÓN || PRF-80192-2021-38435 || CÓD. 15781 || SOLIDARIA

Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

Lun 18/03/2024 18:02

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>
CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Nicol Dahian Bulla Avendaño <nbulla@gha.com.co>; Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

CONSTANCIA DE RADICACION.pdf; DESCARGOS FRENTE AL AUTO DE IMPUTACION - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC.pdf;

Estimados, buenas tardes,

Amablemente informo que el día de hoy, 18 de marzo de 2024, se radicó en la Contraloría General de la República - **Gerencia Departamental Colegiada del Cauca** pronunciamiento frente al auto de imputación No. 079 del 14 de febrero de 2024.

Adjunto escrito, constancia de radicación, calificación y liquidación objetiva.

CALIFICACIÓN: La contingencia se califica como **EVENTUAL** toda vez que dependerá de la interpretación del ente de control determinar si se configuró o no la causal de exclusión pactada en el contrato de seguro.

La Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Directivos No. 435-76-994000000001 cuyo tomador es la **ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA – AIC.**, si bien presta cobertura temporal no presta cobertura material por la exclusión pactada en el contrato de seguro. Frente a la cobertura temporal, debe decirse que su modalidad es claims made, la cual ampara la responsabilidad civil de los miembros de junta directiva y administradores por los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad causados durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad y que sean reclamados por primera vez al asegurado durante la vigencia de la póliza (11 de abril de 2017 al 11 de abril de 2018 prorrogado hasta el 11 de abril de 2023). En consecuencia, el contrato de seguro presta cobertura por su temporalidad, toda vez que el hecho ocurrió el año 2017 y 2020 y la reclamación al asegurado se materializó con la notificación del auto de apertura, es decir el 06 de abril de 2021 dentro del periodo de retroactividad de la póliza el cual inicio desde la vigencia de la cobertura de la póliza -11 de abril de 2017-. Sin embargo frente a la cobertura material es importante señalar que se excluyó cualquier gasto, honorario, pérdida o detrimento patrimonial sufrido por el Estado que se derive o tenga origen entre otros en un proceso de responsabilidad fiscal, es decir que no cubre el objeto de la presente investigación.

Pese a señalar lo anterior, el proceso debe calificarse eventual, toda vez que este ente de control es particular porque en varias ocasiones se aparta de lo consignado en los condicionados generales de las pólizas, omitiendo realizar un análisis profundo del mismo y la consecuencia de ello, es que declara a la compañía como civilmente responsable y ordena afectar la póliza. Así las cosas, dependerá de la interpretación del ente de control determinar si hay lugar o no a dar aplicación a lo concertado en el

contrato de seguros y declarar que se configuró la causal de exclusión. Lo señalado, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA: \$1.000.000.000. Se llegó a este valor de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta que el límite asegurado es de \$1.000.000.000 y que el detrimento patrimonial es de \$1.060.886.326, es decir que supera el valor máximo asegurado en la póliza vinculada, la exposición máxima de la compañía es de \$1.000.000.000, máxime cuando no se pactó deducible.

El valor se encuentra sujeto a la disponibilidad de la suma asegurada.

Cordialmente,

KENNIE LORENA GARCIA MADRID

ABOGADA SENIOR

ÁREA DE DERECHO PÚBLICO

+57 322 514 4706

kgarcia@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments